

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

|                | Pts.         |    | Pts.                     |
|----------------|--------------|----|--------------------------|
| En la Capital. | Por un año.. | 20 | Fuera de la Capital..... |
|                | Por 6 meses. | 12 |                          |
|                | Por 3 meses. | 8  |                          |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 205.

Secretaría.—Negociado 1.º

No habiéndose reunido el número suficiente de Sres. Diputados para la reunión ordinaria que debió tener lugar el día 1.º del actual, he acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 de la vigente ley Provincial, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 22 de la misma, convocar á nueva reunión ordinaria que deberá tener efecto el día 20 del corriente, á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Corporación.

Lo que se hace público en este BOLETÍN á los efectos correspondientes.

Palencia 11 de Abril de 1896.

El Gobernador,  
Tirifilo Delgado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Parte integrante y todavía valiosa del patrimonio nacional son las fincas urbanas, rústicas y forestales, cuya administración, así como la venta de las declaradas desamortizables, encargaron las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 1.º de Junio de 1869 y 21 de Diciembre de 1876 al Ministerio de Hacienda.

Tan sólo con su dictamen razonado, y, en su caso previo el de la Junta de edificios públicos, pueden tomarse acuerdos legalmente respecto á la ocupación y destino de las propiedades del Estado, y asimismo tocante á la cesión para determinados servicios en los diversos Ministerios, aunque haya de ser ésto siempre con el carácter de mero usufructo, ya que otra forma más definitiva únicamente el Poder legislativo puede otorgarla.

El conjunto de las disposiciones legales y no derogadas que desde los últimos cuarenta años regulan materia de tanto interés, es bastante completo para no necesitar adiciones; pero importa mucho reunir y recordar sus principales reglas para que sean más fielmente cumplidas que hasta aquí por todos los ramos de la Administración pública, y nadie en adelante ignore que no es válida ninguna cesión, ni venta, ni permuta de fincas del Es-

tado en todo ó en parte, realizada con olvido ú omisión de la legislación vigente.

Tales objetos, muy importantes ambos, se propone el Gobierno en el adjunto proyecto de decreto, que de acuerdo con el Consejo de Ministros, y mientras las Cortes votan una ley especial sobre este punto, que del todo concluya con los abusos pasados, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 9 de Abril de 1896.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

## REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran caducas las cesiones de edificios y terrenos de propiedad del Estado hechas con arreglo á la ley de 1.º de Junio de 1869 á Corporaciones civiles y personas ó Empresas particulares, si los edificios y terrenos de que se trata no se hallasen en la actualidad destinados á los objetos para que fueron concedidos.

Art. 2.º Las cesiones de edificios y terrenos de propiedad del Estado para servicios públicos, que no se hayan otorgado en virtud de

una ley especial, sea por acuerdo del Consejo de Ministros ó por Real orden emanada del Ministerio de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley de 1.º de Junio de 1869 é instrucción de 11 de Enero de 1870, serán revisadas á fin de que, previo acuerdo de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, se someta en cada caso el asunto al Consejo de Ministros para su resolución definitiva.

Art. 3.º Se considerarán comprendidos en el art. 2.º de este decreto los edificios que por su mérito histórico ó artístico reconocido se conserven por el Ministerio de Fomento, y los que, hallándose en este caso, se destinen á un servicio de la Administración del Estado en general.

Art. 4.º Para dar cumplimiento á lo preceptuado en los artículos anteriores, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado remitirá á la mayor brevedad á las Delegaciones de Hacienda de las provincias nota expresiva de los terrenos y edificios cedidos, con arreglo á la ley de 1.º de Junio de 1869, y copias de las órdenes de concesión, á fin de que dichas oficinas informen en el término de un mes acerca de si se cumplen ó nó las condiciones de cada concesión, y remitan al propio Centro directivo los antecedentes oportunos para resolver lo que haya lugar.

Art. 5.º Los demás departamen-

tos ministeriales remitirán desde luego al de Hacienda copias de las concesiones de edificios, fincas y terrenos del Estado, otorgadas sin la debida formalidad por los mismos, bien para que sean convalidadas con arreglo á la ley de 1.º de Junio de 1869, ó bien para que se adopte por el Consejo de Ministros,

á propuesta del de Hacienda, la resolución que proceda.

Art. 6.º En lo sucesivo no se otorgará cesión ni permuta alguna de edificios, fincas y terrenos del Estado, sino ajustándose estrictamente la concesión á los preceptos de las leyes de 1.º de Junio de 1869 y 21 de Diciembre de 1876, y trami-

tándose los expedientes con sujeción á las instrucciones de 11 de Enero de 1870 y 5 de Febrero de 1877, dictadas para el cumplimiento de las mismas leyes, considerándose nula y sin ningún valor toda declaración que no se haga á propuesta ó por acuerdo del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de las

responsabilidades á que haya lugar, con arreglo á lo que determina el art. 22 de la ley de 25 de Junio de 1870.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Marzo, según datos enviados por los Ayuntamientos de los partidos.

| PARTIDOS JUDICIALES.                  | Granos           |         |         |       |           |        | Caldos           |         |              | Carnes     |       |         | Paja            |            |      |
|---------------------------------------|------------------|---------|---------|-------|-----------|--------|------------------|---------|--------------|------------|-------|---------|-----------------|------------|------|
|                                       | Trigo.           | Cebada. | Centeno | Maíz. | Garbanzo. | Arroz. | ACEITE.          | Vino.   | Aguardiente. | Carnero.   | Vaca. | Tocino. | De trigo.       | De cebada. |      |
|                                       | QUINTAL MÉTRICO. |         |         |       |           |        | Quintal métrico. | LITROS. |              | KILOGRAMO. |       |         | QUINTAL MÉTRICO |            |      |
|                                       | Pts.             | Cts.    | Pts.    | Cts.  | Pts.      | Cts.   | Pts.             | Cts.    | Pts.         | Cts.       | Pts.  | Cts.    | Pts.            | Cts.       | Pts. |
| Astudillo.                            | 19,21            | 18,11   | 14,17   | >     | 50,00     | 60,00  | 100,00           | 0,10    | 0,80         | 0,80       | 0,80  | 1,40    | 2,00            | >          |      |
| Frechilla.                            | 19,81            | 15,46   | >       | >     | 55,00     | 55,00  | 104,00           | 0,20    | 0,65         | >          | 1,08  | 1,63    | 2,00            | 2,00       |      |
| Saldaña.                              | 19,00            | 17,50   | >       | >     | 50,00     | >      | 100,00           | 0,25    | 1,00         | >          | 1,00  | 1,00    | 4,00            | 4,00       |      |
| Cervera.                              | 22,00            | 19,50   | 18,75   | >     | 50,00     | 45,00  | 110,00           | 0,20    | 0,94         | 1,00       | 1,00  | 1,50    | 4,50            | 4,50       |      |
| Palencia.                             | 21,48            | 20,16   | >       | >     | 67,42     | 65,25  | 97,00            | 0,25    | 0,62         | 1,00       | 1,00  | 1,50    | 4,35            | >          |      |
| Precio medio general en la provincia. | 20,29            | 18,15   | 16,46   | >     | 54,48     | 56,31  | 102,00           | 0,20    | 0,80         | 0,93       | 0,97  | 1,40    | 3,17            | 3,15       |      |

|                | Quintal métrico.         | LOCALIDAD. |
|----------------|--------------------------|------------|
|                | Pts. Cts.                |            |
| Precio máximo. | { Trigo . . . . . 22,00  | Cervera.   |
|                | { Cebada . . . . . 20,16 | Palencia.  |
| Idem mínimo.   | { Trigo . . . . . 19,00  | Saldaña.   |
|                | { Cebada . . . . . 15,46 | Frechilla. |

NOTA. Las cantidades con que figuran los partidos de Frechilla y Saldaña son las mismas del mes anterior por no haberse recibido los estados correspondientes.

Palencia 11 de Abril de 1896.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Tiriflo Delgado.

#### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en la segunda quincena del mes de Febrero y primera del actual en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas sesenta y nueve céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta setenta y siete céntimos.

Litro de vino, veintidos céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, noventa y cinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, noventa y seis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden

circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Severiano Guiguelmo.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en la segunda quincena del mes de Febrero y primera del corriente en

todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintidós céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y tres céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veinte céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y

Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Severiano Guiguelmo.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

**Ayuntamiento constitucional de Magaz.**

Don Andrés Gútierez Nieto, Alcalde constitucional de esta villa de Magaz.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de esta villa comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el próximo año económico de 1896 á 1897, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 20 del corriente, dando principio el acto á las doce en punto de su mañana y terminando á la una de su tarde.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de todas las especies arrendables es el de 2.676 pesetas 76 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1839.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Magaz 8 de Abril de 1896.—Andrés Gútierez.

**Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.**

Por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1896 á 1897, dentro de los cuales pueden examinarle los contribuyentes de este término municipal y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

San Cebrián de Campos 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, M. Prieto y Segovia.

**Ayuntamiento constitucional de Villahán.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1896-97, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entablar contra dicho apéndice las reclamaciones que crean pertinentes.

Villahán 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Julian Rebollo.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.**

En cumplimiento de lo que dispone el reglamento de 27 de Agosto de 1894 é instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, se publica el Tribunal de oposiciones á las Escuelas elementales de niños vacantes en este Distrito Universitario y cuyos ejercicios se han de celebrar en esta Capital en el presente mes de Abril.

*Presidente.*

Sr. Dr. D. Didio González Ibarra, Catedrático de la Universidad.

*Vocales.*

Sr. D. Luís Pérez Mínguez, Catedrático de Instituto.

Sr. D. Millán Orío Rubio, Profesor de la Escuela Normal de Palencia.

Sr. D. Faustino González Parra, Maestro de Escuela pública.

Sr. D. Apolinar Casado, Maestro de la Escuela pública de Cabezón.

*Suplentes.*

Sr. D. Remigio de Pablo, Profesor de Escuela Normal.

Sr. D. Miguel Fraile Muñita, Maestro de la Escuela pública de Simancas.

Valladolid 9 de Abril de 1896.—El Secretario general, Victor Pérez.

En cumplimiento de lo que dispone el reglamento de 27 de Agosto de 1894 é instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, se publica el Tribunal de oposiciones á las Escuelas elementales y superior de niñas vacantes en este Distrito Universitario y cuyos ejercicios se han de celebrar en esta Capital en el presente mes de Abril.

*Presidente.*

Sr. Dr. D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad.

*Vocales.*

Sr. D. Ricardo Macías, Catedrático de Instituto.

Sra. D.<sup>a</sup> María Engracia Pradas, Profesora de la Escuela Normal de Vitoria.

Sra. D.<sup>a</sup> Claudia Hernández, Maestra de la Escuela pública de Rueda.

Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez, Maestra de la Escuela pública de Dueñas.

*Suplentes.*

Sra. D.<sup>a</sup> Carmen León Lombraña, Profesora de Escuela Normal.

Sra. D.<sup>a</sup> Felisa Díez Ortega, Maestra de Escuela pública.

Valladolid 9 de Abril de 1896.—El Secretario general, Victor Pérez.

INDICE de las instancias presentadas en la Secretaría general de esta Universidad por los aspirantes á las escuelas públicas de niños vacantes en este Distrito Universitario: cuya provisión corresponde á la oposición y cuyo plazo venció en 4 de Abril del corriente año de 1896 y hora de las seis de la tarde, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 27 de Agosto é instrucciones de 23 de Octubre de 1894.

| Número de orden. | FECHA de la presentación. |      | NOMBRES DE LOS ASPIRANTES.                    | ESCUELAS QUE SOLICITAN. |
|------------------|---------------------------|------|-----------------------------------------------|-------------------------|
|                  | Día.                      | Mes. |                                               |                         |
| 1                | "                         | "    | D. León García Abad. . . . .                  | "                       |
| 2                | "                         | "    | Adriano Madruga Martín. . . . .               | "                       |
| 3                | "                         | "    | Dimas Villaverde Tadeo. . . . .               | "                       |
| 4                | "                         | "    | Martín Gómez Calleja. . . . .                 | "                       |
| 5                | "                         | "    | Conrado Crespo Sáenz. . . . .                 | "                       |
| 6                | "                         | "    | Aureliano Moral Guisado. . . . .              | "                       |
| 7                | "                         | "    | Gregorio Vaquero Lorenzo. . . . .             | "                       |
| 8                | "                         | "    | Enrique de la Peña Barrenegoa. . . . .        | "                       |
| 9                | "                         | "    | Victor Diosdado Plaza. . . . .                | "                       |
| 10               | "                         | "    | Juan Manuel Pesquera Recio. . . . .           | "                       |
| 11               | "                         | "    | Mariano J. Alonso Gómez. . . . .              | "                       |
| 12               | "                         | "    | Gregorio Vitores Fernández. . . . .           | "                       |
| 13               | "                         | "    | Sotero Balbás del Val. . . . .                | "                       |
| 14               | "                         | "    | José Márcos Trabanca. . . . .                 | "                       |
| 15               | "                         | "    | Santiago Mariano Gómez. . . . .               | "                       |
| 16               | "                         | "    | Juan San José. . . . .                        | "                       |
| 17               | "                         | "    | Laureano López de las Heras. . . . .          | "                       |
| 18               | "                         | "    | Juan Baptista Meneses Pajares. . . . .        | "                       |
| 19               | "                         | "    | Baldomero Hernández y Hernández. . . . .      | "                       |
| 20               | "                         | "    | Francoisco García Carrera. . . . .            | "                       |
| 21               | "                         | "    | Arturo Villegas y Vila. . . . .               | "                       |
| 22               | "                         | "    | Pedro Solana Díaz. . . . .                    | "                       |
| 23               | "                         | "    | Ladislao Herrero Ruiz. . . . .                | "                       |
| 24               | "                         | "    | Teófilo San Juan Bartolomé. . . . .           | "                       |
| 25               | "                         | "    | Guillermo Moreno Tofé. . . . .                | "                       |
| 26               | "                         | "    | Eulogio Gallego y de la Viuda. . . . .        | "                       |
| 27               | "                         | "    | Enrique Bernaldo de Quirós Rodríguez. . . . . | "                       |
| 28               | "                         | "    | Pedro Rodríguez Camino. . . . .               | "                       |
| 29               | "                         | "    | Dionisio Pereda Rueda. . . . .                | "                       |
| 30               | "                         | "    | Ulpiano Domínguez García. . . . .             | "                       |
| 31               | "                         | "    | Cipriano Vaquero Valverde. . . . .            | "                       |
| 32               | "                         | "    | Mariano Bercoeruelo Ortega. . . . .           | "                       |
| 33               | "                         | "    | Márcos Ramos Velo. . . . .                    | "                       |
| 34               | "                         | "    | Alvaro de Lamadrid Gómez. . . . .             | "                       |
| 35               | "                         | "    | Romualdo López Céspedes. . . . .              | "                       |
| 36               | "                         | "    | Teodomiro Campo Atienza. . . . .              | "                       |
| 37               | "                         | "    | Claudio Alvarez Landeras. . . . .             | "                       |
| 38               | "                         | "    | Eulogio Pérez Bermejo. . . . .                | "                       |
| 39               | "                         | "    | Dionisio Martín Rodríguez. . . . .            | "                       |
| 40               | "                         | "    | Juan Montalvo Sans. . . . .                   | "                       |
| 41               | "                         | "    | Simeón Antúnez Merino. . . . .                | "                       |
| 42               | "                         | "    | Luís Alonso Vázquez. . . . .                  | "                       |

Valladolid 8 de Abril de 1896.—El Secretario general, Victor Pérez.

INDICE de las instancias presentadas en la Secretaría general de esta Universidad por las aspirantes á las escuelas públicas elementales y mixtas vacantes en este Distrito Universitario, cuya provisión corresponde á la oposición y cuyo plazo venció en 4 de Abril del corriente año de 1896 y hora de las seis de la tarde, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 27 de Agosto é instrucciones de 23 de Octubre de 1894.

| Número de orden. | FECHA de la presentación. |        | NOMBRE DE LAS ASPIRANTES.                  | ESCUELAS QUE SOLICITAN. |                        |
|------------------|---------------------------|--------|--------------------------------------------|-------------------------|------------------------|
|                  | Día.                      | Mes.   |                                            |                         |                        |
| 1                | 27                        | Marzo. | D. <sup>a</sup> Emilia Castaño Gútiez. . . | Todas las anunciadas.   |                        |
| 2                | "                         | "      | Tomasa Moras Rodríguez. . .                |                         |                        |
| 3                | "                         | "      | Angela Ruiz Fernández. . .                 |                         |                        |
| 4                | 28                        | "      | Francisca Luengo Negro. . .                |                         |                        |
| 5                | "                         | "      | Epifania Ventura Alberdi. . .              |                         |                        |
| 6                | "                         | "      | María Asón Eleizgaray. . .                 |                         |                        |
| 7                | "                         | "      | Lucía Petra Lazpiur. . .                   |                         |                        |
| 8                | "                         | "      | María Angeles del Campo de Medina. . .     |                         | Simancas y Pradoluengo |
| 9                | "                         | "      | Juana Ormaeche Bolivar. . .                |                         |                        |
| 10               | "                         | "      | Nemesia de Diego Aragón. . .               |                         |                        |
| 11               | "                         | "      | Cándida Montero y Montero. . .             |                         |                        |
| 12               | "                         | "      | Juana de la Cruz Márcos. . .               |                         |                        |
| 13               | "                         | "      | Luisa Brasal Uzoudun. . .                  |                         |                        |
| 14               | "                         | "      | Eugenia Echinique Osacar. . .              |                         |                        |
| 15               | 31                        | "      | Benita de Ozollo y Zubiaga. . .            |                         |                        |
| 16               | 1                         | Abril. | María Altolaguirre Arrese. . .             |                         |                        |
| 17               | "                         | "      | Martina Arizti y Aguirre Miramón. . .      | Todas las anunciadas.   |                        |
| 18               | "                         | "      | Felisa Martín Rueda. . .                   |                         |                        |
| 19               | "                         | "      | Raimunda de Salazar y Badillo              |                         |                        |
| 20               | "                         | "      | Victoria Gastelo Urrutia é Ibarra. . .     |                         |                        |
| 21               | "                         | "      | Tomasa Rebollar y Castillo. . .            |                         |                        |
| 22               | "                         | "      | Concepción Rodríguez y Múnica. . .         |                         |                        |
| 23               | "                         | "      | Faustina Alvarez García. . .               |                         |                        |
| 24               | "                         | "      | Josefa González Vidal. . .                 |                         |                        |
| 25               | "                         | "      | Lucía Marín Sáez de Viguera. . .           |                         |                        |
| 26               | "                         | "      | Julia Domingo Pérez. . .                   |                         |                        |
| 27               | "                         | "      | Eustaquia Blanco. . .                      |                         |                        |
| 28               | "                         | "      | María Concepción Tobalina y Frías. . .     |                         |                        |
| 29               | "                         | "      | Leona Carmen Castillo y Aguirre. . .       |                         |                        |
| 30               | "                         | "      | Estéfana Urréjola y Mendía. . .            |                         |                        |
| 31               | "                         | "      | Honorata Hernando Delgado. . .             |                         |                        |
| 32               | "                         | "      | Tiburcia Juana de Besabe y Ruiz. . .       |                         |                        |
| 33               | "                         | "      | Leonor María Mercedes Villán y Gil. . .    |                         |                        |
| 34               | 4                         | "      | Julia Arnaiz García. . .                   |                         |                        |
| 35               | "                         | "      | Julia Alonso Núñez-Castelo. . .            |                         |                        |
| 36               | "                         | "      | Francisca Ausa Cipitrín. . .               |                         |                        |
| 37               | "                         | "      | Felipa Guicochaundia Carrera. . .          |                         |                        |
| 38               | "                         | "      | Antolina Lago San José. . .                |                         |                        |
| 39               | "                         | "      | Crescencia López Revuelta. . .             |                         |                        |
| 40               | "                         | "      | Petra Valentín y Manuel. . .               |                         |                        |
| 41               | "                         | "      | Felisa Plaza González. . .                 |                         |                        |
| 42               | "                         | "      | María de Echeberría y Euba. . .            |                         |                        |
| 43               | "                         | "      | Leonarda Ortega Sáez. . .                  |                         |                        |
| 44               | "                         | "      | Teodora Puertas Ortega. . .                |                         |                        |
| 45               | "                         | "      | Maximiliana González López. . .            |                         |                        |
| 46               | "                         | "      | Filiberta Alonso Sacristán. . .            |                         |                        |
| 47               | "                         | "      | Ciriaca Galindo González. . .              |                         |                        |
| 48               | "                         | "      | Agapita Infante Manero. . .                |                         |                        |
| 49               | "                         | "      | Adelaida Ruiz Carreras. . .                |                         |                        |
| 50               | "                         | "      | María Cruz Ruiz Lisbona. . .               |                         |                        |
| 51               | "                         | "      | Basilisa Saldaña Arconada. . .             |                         |                        |
| 52               | "                         | "      | Dolores Saíz Tamayo. . .                   |                         |                        |
| 53               | "                         | "      | Aurelia Pura Herrero González              |                         |                        |
| 54               | "                         | "      | Rogelia Cano Rivas. . .                    |                         |                        |
| 55               | "                         | "      | Rosa López de Goicoechea y Usabiaga. . .   |                         |                        |
| 56               | "                         | "      | Lucía Pompeya del Río Peña. . .            |                         |                        |
| 57               | "                         | "      | Cristina Martín Pastor. . .                |                         |                        |
| 58               | "                         | "      | Fidencia Vellés Tejada. . .                |                         |                        |
| 59               | "                         | "      | Francisca Gómez Cornejo. . .               |                         |                        |
| 60               | "                         | "      | María Candelas Arias Lafuente              |                         |                        |
| 61               | "                         | "      | Emilia Valentín Ceinos. . .                |                         |                        |
| 62               | "                         | "      | Rosalía García Nogales. . .                |                         |                        |
| 63               | "                         | "      | Raimunda Domínguez Cuesta. . .             |                         |                        |

Valladolid 8 de Abril de 1896.—El Secretario general, Victor Pérez.

INDICE de las instancias presentadas en la Secretaría general de esta Universidad por las aspirantes á la escuela pública superior de Palencia, vacante en este Distrito Universitario: cuya provisión corresponde á la oposición y cuyo plazo venció en 4 de Abril del corriente año de 1896 y hora de las seis de la tarde, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 27 de Agosto é instrucción de 23 de Octubre de 1894.

| Número de orden. | FECHA de la presentación. |        | NOMBRES DE LAS ASPIRANTES.                  | ESCUELAS QUE SOLICITAN. |
|------------------|---------------------------|--------|---------------------------------------------|-------------------------|
|                  | Día.                      | Mes.   |                                             |                         |
| 1                | 28                        | Marzo. | D. <sup>a</sup> Francisca Luengo Negro. . . | " "                     |
| 2                | "                         | "      | María Angeles del Campo de Medina. . .      |                         |
| 3                | "                         | "      | Catalina Hernández Sánchez. . .             |                         |
| 4                | 30                        | "      | Luisa Brasal Uzoudun. . .                   |                         |
| 5                | "                         | "      | Eugenia Echinique Osacar. . .               |                         |
| 6                | 31                        | "      | Felisa Martín Rueda. . .                    |                         |
| 7                | 1                         | Abril. | Leonor María Mercedes Villán Gil. . .       |                         |
| 8                | 4                         | "      | María del Pilar Ferradas Gallejo. . .       |                         |
| 9                | "                         | "      | Crescencia Alcañiz Maestro. . .             |                         |
| 10               | "                         | "      | Aurelia Pura Herrero González               |                         |
| 11               | "                         | "      | Dolores Saíz Tamayo. . .                    |                         |
| 12               | "                         | "      | Basilisa Saldaña Arconada. . .              |                         |
| 13               | "                         | "      | María Cruz Ruiz Lisbona. . .                |                         |
| 14               | "                         | "      | María de Echeberría Euba. . .               |                         |
| 15               | "                         | "      | Benita de Ozollo Zubiaga. . .               |                         |
| 16               | "                         | "      | Martina Arizti Aguirre Miramón. . .         |                         |
| 17               | "                         | "      | Lucía Pompeya del Río Peña. . .             |                         |
| 18               | "                         | "      | Francisca Gómez Cornejo. . .                |                         |

Valladolid 8 de Abril de 1896.—El Secretario general, Victor Pérez.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Astudillo, en el sumario que bajo el núm. 77 de 1892 que se halla instruyendo por hurto contra Julian García Jiménez, ha dispuesto se cite á un tal Chupa, de oficio gitano, del que no consta su nombre ni apellidos, así como tampoco su domicilio, á fin de que en el término de tercero día, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la Plazuela del Arache, á prestar declaración en aludido sumario, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Astudillo siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

**Anuncios particulares.**

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE

GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios**

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

**FÁBRICA DE YESO TOSCO Y BLANCO.**

Se vende á precios muy económicos. Dirigirse á José M. Herrán, Cestilla, 6, imprenta, Palencia.

Los que hagan pedidos pueden avisar con anticipación.

Se vende un piano de manubrio de 60 martillos; para tratar con su dueño, calle de Estrada, núm. 9.

1-3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.